



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que proceda a reglamentar y aplicar la Ley N° 9.755, promulgada el día 04 de enero de 2007, referida al MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

ARTÍCULO 2º.- De forma.-.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

En la actualidad el escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial que aplica la Dirección General de Personal en forma ultractiva es el que se encontraba regulado -hoy derogado expresamente- mediante Decreto-Ley N° 5344 de fecha 16 de mayo de 1973, ante la ausencia de reglamentación de la ley N° 9755 y su modificatoria.-

Esta situación ha generado una irregularidad en su aplicación que debería ser solucionada por parte del ejecutivo provincial.-

Cabe mencionar para mayor ilustración, que el art. 6° del citado decreto-ley deroga entre otras la ley 3289/40 que regulaba el régimen jurídico de los agentes públicos de la Provincia.-

Asimismo, el art. 121° de la Ley 9755 deroga la Ley N° 3289 -T.O. por Decreto N° 5703/93 MGJE (BO.23/12/93)-, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la misma ley.- El art. 14 de la Ley 9811 -modificatoria de la ley 9755- incorpora como segundo párrafo del artículo 121 de la ley 9755, el siguiente: “Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y **en especial** el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los “Tribunales de Competencia” y a la “Comisión Asesora de Disciplina”, **gozarán de ultraactividad** hasta tanto se dicte la

normativa reglamentaria y convencional respectiva.”

En conclusión, dado que se estaría aplicando un régimen derogado expresamente, debería reglamentarse el nuevo escalafón reglado por la Ley 9755.

Por todo lo antes expuesto, es que se interesa el pronto tratamiento del presente proyecto.-